

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra Y - N° 298.093/6 - Fichero N° 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.058-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Señores **Elisa E. Yennerich, Ana D. Caporalini y Roberto D. Caporalini** se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación Una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de las Concesiones 357 y 358 de esta ciudad, para ser destinada a ensanche de calle Los Jacarandaes.

Que las fracciones que se ofrecen, se encuentran contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en Expediente Letra C - N° 155.145/6 - Fichero N.° 52.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de infraestructura y transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Acéptese y agradécese, la donación efectuada por los Señores **Elisa E. Yennerich, Ana D. Caporalini y Roberto D. Caporalini** de Una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la Concesión 357 y 358 de esta ciudad, para ser destinada a ensanche de Calle Los Jacarandáes, la que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Farauello, obrante a f. 18 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a ensanche de calle Los Jacarandáes:

**Lote 1 (Pol. A-B-C-D-A):** Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 393,81 metros, puntos AB; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 6,34

metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 404,16 metros, puntos CD; y desde este último punto, y en dirección al Norte se miden 12,14 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **2.530,19 m<sup>2</sup>**.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

**Art. 3.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º a esos fines.

**Art. 4.º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 5.º)** Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación del ensanche de calle del artículo 1.º pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

**Art. 6.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintiocho  
días del mes de abril del año  
dos mil veintidós\_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela